

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2017 – 00352

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de fecha 12 de agosto del 2022, por lo que al haber fenecido el término de 30 días, en la fecha del 27 de septiembre del 2022, sin que la parte actora desplegará las actuaciones pertinentes a fin de conformar el contradictor, y a pesar del memorial que allegó el 18 de octubre del año que avanza, por fuera de aquel término otorgado, en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 de C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No  hoy
04 NOV 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario